

Plazos de Seguridad (Protección del Consumidor)	
USO	P.S. (días)
Calabaza, Melón, Sandía, Tomate, Vid	NO PROCEDE



Condiciones Generales de Uso
Tratamiento fungicida al aire libre por espolvoreo con tractor con cabina cerrada.En la etiqueta se darán las indicaciones oportunas para la correcta aplicación del producto.



Clase de Usuario
Uso profesional agrario.



Mitigación de riesgos en la manipulación
SEGURIDAD DEL APLICADOR El aplicador utilizará durante la mezcla/carga: guantes de protección química + ropa de protección tipo 5 + calzado resistente a productos químicos + gafas de protección + protección respiratoria FFP2; y durante la aplicación: guantes de protección química + ropa de protección tipo 5 + calzado resistente a productos químicos. SEGURIDAD DEL TRABAJADOR El trabajador utilizará durante la reentrada al cultivo: ropa de protección nivel C1 o ropa de trabajo + calzado cerrado (guantes de protección química y protección respiratoria FFP1 cuando la actividad implique resuspensión del polvo de azufre). NORMATIVA APLICABLE A LOS EPIS: - Guantes de protección contra productos químicos conforme a la norma UNE-EN 374-1:2016/A1:2018. Los guantes pueden ser reutilizables o desechables. - Ropa de protección tipo 5: ropa de protección para uso contra partículas sólidas, conforme a norma UNE EN ISO 13982-1:2005/A1: 2011. - Ropa de protección C1, tanto de protección completa como parcial, frente a productos fitosanitarios según norma UNE EN 27065: 2017/A1:2019. - Calzado resistente a productos químicos, al menos botas tobilleras, de caucho u otro material polimérico (clasificación II). - Ropa de trabajo adecuada: Mono o chaqueta de manga larga y pantalón largo hechos de algodón (> 300 g/m2) o de algodón y poliéster (> 200 g/m2). - Gafas de seguridad según norma UNE-EN 166:2002. - Protección respiratoria FFP2/P1: Mascarillas autofiltrantes contra partículas FFP2/P1 conforme norma UNE-EN 149:2001+A1:2010, o media máscara (norma UNE-EN 140/AC:2000) provista con filtro contra partículas P2/P1 (UNE-EN 143:2021). Medidas adicionales de mitigación del riesgo: - Durante la aplicación, es obligatorio el uso de un tractor con cabina cerrada con filtros mantenidos y ventanas cerradas. - Durante la aplicación con tractor se deberán usar los guantes de protección química únicamente para manipular el equipo de aplicación o superficies contaminadas. - En la limpieza y mantenimiento del equipo se aplicarán las mismas medidas de protección que en la carga. - Durante la aplicación se respetará una franja de seguridad de 10 metros para la seguridad de los transeúntes y residentes. - Se recomiendan guantes de protección química y equipo de protección respiratoria (EPR) FFP1 o similar durante las tareas de reentrada de los trabajadores que puedan implicar movimiento de follaje y resuspensión del polvo de azufre.



Otras Indicaciones reglamentarias

El preparado no se usará en combinación con otros productos.
EUH401: A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.

OBSERVACIONES:

Contiene caolín. El contenido en sílice cristalina de la fracción respirable en este formulado debe ser inferior al 0,1%.

En cumplimiento del artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP), los usuarios intermedios o importadores de mezclas clasificadas para la salud humana o por sus peligros físicos, deberán enviar la información pertinente para la formulación de medidas preventivas y curativas, en particular para la respuesta sanitaria en caso de urgencia al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Organismo designado a tal efecto según la Ley 8/2010 de 31 de marzo).

La Orden JUS/288/2021, de 25 de marzo, regula el procedimiento de comunicación de dicha información al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Para incluir el teléfono del Servicio de Información Toxicológica en la etiqueta, instrucciones de primeros auxilios, así como en el apartado 1.4 de la Ficha de Datos de Seguridad es obligatorio haber realizado previamente el alta de la ficha toxicológica según el procedimiento mencionado.

Lo que se informa a los efectos dispuestos en el Real Decreto y los Reglamentos antes citados.